

**RV: Generación de Tutela en línea No 279996**

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio

&lt;apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/03/2021 9:42 AM

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio

&lt;j02cctoersrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**CC:** jfestradabogado@gmail.com <jfestradabogado@gmail.com> 1 archivos adjuntos (19 KB)

50001312100220211002500\_ActaReparto\_17-03-2021\_9.41.15\_a.m..pdf;

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada**

**Cordialmente,**

***Oficina Judicial - Reparto  
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio  
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro  
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

---

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 16 de marzo de 2021 15:41**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfestradabogado@gmail.com <jfestradabogado@gmail.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 279996

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,  
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 279996

Departamento: META.  
Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: DAMARIS XXX PIÑEROS BUITRAGO Identificado con documento: 42546029  
Correo Electrónico Accionante: jfestrabogado@gmail.com  
Teléfono del accionante: 3108689716

Accionado/s:

Persona Jurídico: PUBLICA- Nit: 9000034097,  
Correo Electrónico: atencionalciudadano@cncs.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:

Derechos:

FAMILIA, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, IGUALDAD, SALUD, VIDA, SEGURIDAD PERSONAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial**

**Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Villavicencio, Marzo 15 de 2021

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Honorables magistrados;

Yo, DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.546.029 de Inírida Guainía, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales Fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso, derecho al trabajo, estabilidad laboral reforzada, fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Cuando tenía 27 años de edad, mediante Orden Administrativa de Personal número 1-142 del 01/08/94, por necesidad del servicio tomé posesión del cargo en el grado adjunto tercero (D3), debido a que cumplí con los requisitos exigidos para el cargo y previamente haber superado prueba de conocimientos. Mediante orden Administrativa de personal N 1-079 DEL 28/04/1998 DEL 15/02/2003, Cambian de grado por mi capacidad en otras funciones y pruebas de conocimiento a D2. Adjunto segundo (D2) FUNCIONES DE SECRETARIA. Mediante Resolución n 03150 del 31/12/2002 y posesionada con acta No, 003 del 04/02/2003, hasta el 07/11/2007 Adjunto Especial.

SEGUNDO: Mediante Resolución número 04075 del 8 de noviembre de 2007, se me cambia el nombramiento que tenía en propiedad desde el 10-10-1994 como Adjunto Especial a provisionalidad en el grado (APA09).

TERCERO: No se tiene claro el criterio utilizado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para cambiar algunos funcionarios a provisionalidad y dejar otros de libre nombramiento y remoción, lo cual reviste mucha importancia por cuanto los funcionarios que fuimos pasados a provisionalidad somos los que concursamos y estamos con la incertidumbre de si superamos o no el concurso. Está claro que el tiempo de servicio no fue el criterio utilizado, si tenemos en cuenta que de más de CUATRO (4) CIVILES NO UNIFORMADOS, que no fueron admitidos en el concurso y que integramos la planta de personal en el Departamento de Policía meta, soy una de las funcionarias con mayor antigüedad en la institución con un tiempo de VEINTISEIS (26) AÑOS CINCO (5) MESES y de toda la planta en éste Departamento unos fueron admitidos y otros no fuimos admitidos, sin justificación alguna.

CUARTO: En el año 2016, Mediante resolución 030337 del 02/06/2016 posesionada con acta 046 del 02/06/2016 citada a la ciudad de Bogotá, para la realización de exámenes

médicos, y en la escuela de CARABINEROS EDUARDO CUEVAS, presente exámenes de conocimientos psicotécnica, psicología, de conocimiento y entrevista todo el costo de desplazamiento y pago de las pruebas asumido por mi), proceso necesario para cambiarme de categoría previa superación de las pruebas en mención, lo que efectivamente ocurrió siendo promovida al grado de Técnica. (TEA.18).

**QUINTO. Funciones según el manual de funciones de la Policía Nacional.**

- 1 Organizar las liquidaciones recibidas con el objeto de conformar las nominas correspondientes a la prestación que se reconoce
- 2 Entregar los anteproyectos de nómina ante la jefatura de Área para su respectiva aprobación y firma
- 3 Efectuar el registro y la liquidación de las novedades de nómina, teniendo en cuenta los aspectos de aportes a la seguridad social determinados en la normatividad vigente.
- 4 Recepcionar, analizar, verificar y evaluar la documentación para realizar las grabaciones de novedades en la nómina según sea el caso, solicitando los antecedentes necesarios para el desarrollo oportuno del trabajo
- 5 Recepcionar, revisar, analizar y velar por dar respuesta a los requerimientos allegados al Área por antecedentes judiciales como: fiscalías y juzgados ya sea en materia de derechos de petición, tutelas y/o descuentos, así mismo las demás inquietudes formuladas por miembros de la institución de orden judicial en materia de nómina
- 6 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las Leyes, los reglamentos o la naturaleza del cargo

**SEXTO.** En el 2005 se abrió la Convocatoria 01 de 2005, en el Grupo II del Concurso de Méritos del Sector Defensa, la cual no fui admitida por falta de requisitos los cuales los subí. Todos cumpliendo con el perfil y lo exigido para el cargo.

**SEPTIMO.** En el año 2006 se expidió la ley 1033, por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.

**OCTAVO.** El literal d) del artículo sexto de la ley 1033, estipula: *artículo sexto, d) Adoptar, de conformidad con las normas constitucionales y legales, los mecanismos de protección especial a la maternidad, a los servidores públicos desplazados por razones de violencia, a las madres o padres cabezas de familia y a los funcionarios que posean discapacidades físicas, síquicas o sensoriales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición sin desmejorar las condiciones laborales contempladas en la ley 909 de 2004;* normatividad a la cual no se le está dando cumplimiento.

**NOVENO.** La ley 1033 de 2006, en su artículo 7 estipula lo siguiente: *Artículo 7°. Confórmese una comisión asesora y de seguimiento al desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno Nacional mediante la presente ley. La Comisión Parlamentaria estará integrada por tres Senadores y tres Representantes designados por las mesas directivas de Senado y Cámara. En representación del Gobierno asistirá el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.* La comisión asesora que debía crearse por mandato de la ley 1033 de 2006, tendría las

funciones de asesorar y realizar el respectivo seguimiento al desarrollo de las actividades tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como de las Entidades que integran el Sector Defensa en lo relacionado con el concurso de méritos del Sector Defensa para el ingreso a carrera administrativa.

DECIMO. Hasta la fecha de hoy no se ha creado la comisión asesora la cual debe estar integrada por tres (3) Senadores, tres (3) representantes a la Cámara, el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

DECIMOPRIMERO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente adelanta la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, para los cuales expidió los respectivos acuerdos.

DECIMO SEGUNDO. En la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no se está dando cumplimiento a lo estipulado en los artículo 6 literal d) y artículo 7; de la ley 1033 de 2006, pues hasta la fecha no se ha creado la Comisión Asesora y de Seguimiento, la cual pudo evitar que se vulneren derechos como el debido proceso y el derecho al trabajo de los funcionarios de las entidades del Sector Defensa cuyo cargo salieron a concurso, como tampoco se dejó fuera de concurso los cargos ocupados por el personal en las situaciones mencionadas en el literal d) del artículo 6 de la ley en mención.

DECIMO TERCERO. En los procedimientos realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Entidades del Sector Defensa que participan en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se han cometido una serie de errores que van en perjuicio de los funcionarios que actualmente y desde hace 26 seis años en algunos casos ocupan los cargos, porque la convocatoria no se realizó para vacantes reales sino para cargo de carrera administrativa que se encuentra ocupados por funcionarios.

DECIMO CUARTO. Entre los errores cometidos por la Comisión Nacional del Servicios Civil y las Entidades que participan de la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentra por ejemplo muchos casos en que los funcionarios que ocupan los cargos, no fueron admitidos es decir no superaron la primera etapa del concurso, en esta situación se encuentran 1.120 funcionarios del Ejército Nacional, de la Policía Nacional no se tiene el dato exacto, sin embargo son muchos los que están en las mismas condiciones. Esto por cuanto las entidades, al expedir las constancias no cumplieron con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil para la expedición de éste documento, en otros casos la desorganización de las entidades y sus manuales de funciones, en las cuales tienen personal nombrados en unos cargos y cumpliendo otras funciones muy diferentes; por lo tanto al expedirle las constancias de experiencia no coincidían con las del cargo desempeñado si no para el cual figura en el manual de funciones, como es el caso de la compañera de Villavicencio, la cual aparece como docente, pero nunca ha cumplido tales funciones y muchos otros casos similares, en mi caso me desempeño en el procedimiento pago de obligaciones ( Tesorera regional 7), cargo que es de libre nombramiento y remoción, y la comisión nacional del

servicio civil, publicó unas funciones totalmente distintas para ofertar mi cargo, En otros eventos los traslados y movimiento del personal no le permitieron cumplir con el requisito de experiencia solicitado para el cargo.

DECIMO QUINTO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene programada la aplicación de pruebas escritas para el próximo 11 de abril de 2021.

DECIMO SEXTO. Sumado anterior se tiene que con la pandemia que actualmente afrontamos por el nuevo coronavirus o covid-19, la Organización Mundial de la Salud recomienda no realizar aglomeraciones de personas, con el fin de evitar la propagación de éste virus, sin embargo, dentro del personal de funcionarios que actualmente ocupan los cargos que salieron a concurso en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentran personas con comorbilidades (hipertensión, diabetes), enfermedades terminales como el cáncer y otras patologías coronarias, incompatible con el covid-19, los cuales estarían, en riesgo alto de contraer covid-19 al salir el próximo 11 de abril de 2021 a presentar la prueba para defensa de su cargo o en la otra opción de no asistir perderían su puesto por no presentar la prueba.

DECIMO SEPTIMO. También se debe considerar que, para el 11 de abril de 2021, fecha en la cual la Comisión Nacional del Servicios Civil, tiene programada la aplicación de prueba de conocimiento, muchas personas tanto funcionarios que defienden sus cargos como el personal externo que se presenta por un cargo, pueden ser positivos para covid-19 asintomáticos que podrían contagiar a personas sanas, propagando la pandemia.

DECIMO OCTAVO. Actualmente cuento con cincuenta (52) años de edad, y cuento con pérdida del oído izquierdo, en un 100%, columna( abombamiento de disco intervertebral L4 – L5 lumbago continuo) entre otras como consta en mi historia clínica, es claro que de no resultar favorecida en el próximo concurso de méritos para el sector defensa que adelanta la Comisión Nacional del servicio civil por no haber sido admitida, difícilmente encontraría empleo en otra entidad pública o privada teniendo en cuenta mi edad y estado de salud, cuando llevo casi VEINTISIETE (27) AÑOS (más de la mitad de mi vida) al servicio de la Policía Nacional, es decir que se vulneran flagrantemente mis derechos a la salud, el trabajo y consecuente con ellas condiciones mínimas y dignas de vida.

*En el sector defensa, existen aproximadamente un 20% de servidores públicos que se encuentran con enfermedades de base, comorbilidades, que salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en la presentación de la prueba escrita del concurso de méritos programada para el próximo 11 de abril de 2021.*

*Dentro de las instituciones militares y de Policía del sector defensa, existen aproximadamente un 25% de servidores públicos que se encuentran en condición de prepensionados, madres, padres cabeza de familia, personas con discapacidad, personas con limitación física o mental, visión o auditiva, las cuales no se tuvieron en cuenta al momento de convocar los cargos a concurso*

*a y quienes salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en la presentación de la prueba escrita del concurso de méritos; violando claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:*

**“ARTÍCULO 263.**

***Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”***

DECIMO NOVENO. Algo importante que resaltar es también que además de haber tenido que superar una prueba de conocimientos realizada en el 2016, para poder ser cambiada de categoría (de Técnica TEA18), como data en mi extracto de hoja de vida y hoja de vida en los casi VEINTISIETE (27) AÑOS DE SERVICIO, nunca he sido objeto de llamados de atención como tampoco he tenido afectaciones negativas, por el contrario en mi hoja de vida hay VEINTIDOS CONDECORACIONES entre ellas servicios distinguidos y CUARENTAS Y NUEVE (49) FELICITACIONES por buen desempeño laboral, alto rendimiento, excelente gestión entre otras, lo que indica que siempre he tenido la idoneidad para el cargo desempeñado.

VIGESIMO. También, se debe prevenir el daño antijurídico que causaría al Estado Colombiano, la realización de las pruebas de conocimientos el próximo 11 de abril de 2021, por cuanto se está vulnerando el debido proceso de las personas que actualmente ocupan los cargo que fueron convocados a concurso, al no realizarse éste procedimiento con apego a la Ley 1033 DE 2006 1033 DE 2006; **lo que supone una avalancha de demandas por parte de las personas que no superen el concurso**, como por otro lado, las personas externas a las entidades que participan del concurso al quedar en el primer lugar de elegibilidad y no ser nombrados igualmente demandarían a la entidad estatal.

VIGESIMO PRIMERO. De igual manera se informa al despacho que con el fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud como se indicó en los numerales DÉCIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO, se ofició a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Trabajo; solicitando la suspensión del concurso, hasta tanto estén dadas las condiciones, sin obtener respuesta favorable. Invitando la Procuraduría a que ejerza los mecanismos que la ley le otorga para controvertir dichas actuaciones administrativas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

VIGESIMO SEGUNDO: Referente a la contestación efectuada por la Defensoría del Pueblo, es de resaltar que el ente de control protector de los derechos humanos de las personas, mediante Radicado No. 202100030200796411 del 10 de marzo de 2021, en contestación

a Derecho de Petición instaurado, para poner de presente nuestros derechos transgredidos y buscar su protección manifestó: *“3. Si bien la CNSCS se encuentra en la facultad de adelantar la aplicación de las pruebas debe tenerse en cuenta la protección especial en razón a la condición de sujeto “pre pensionado” el cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”*

VIGESIMO TERCERO: ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la entidad Contratante, tuvieron en cuenta este derecho adquirido y enviaron sus puestos de trabajo a concurso, omitiendo cualquier protección.

### **DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS**

Con la situación que dentro de los hechos se narra, considero que se está violado el DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL establecidos en los artículos 11, 25, 29,49.... de la Constitución Política de Colombia, artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 6 pacto internacional de derechos civiles y políticos, artículo 4 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8 Convención Interamericana, artículo 10.2 protocolo de san salvador.

#### **A. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA.**

Se vulnera el derecho fundamental a la Salud teniendo en cuenta que es, en principio y una garantía para las personas, que puede convertirse en un derecho fundamental y por tanto es susceptible de protección, cuando se desprenden de la vulneración de intereses básicos como la vida la integridad personal como ser humano.

En mi caso personal se vulnera el derecho a la Salud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil, programa una convocatoria para aplicación de pruebas escritas, en plena pandemia de covid19, poniendo en riesgo mi vida y la vida de muchos ciudadanos, causando un perjuicio irremediable por la acción u omisión de esta entidad, que pone en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, debido a que la bioseguridad se tiene en cuenta únicamente dentro del recinto donde se vayan a realizar la pruebas, pero no existe un control de aglomeraciones antes del ingreso y después de la salida de personas del sitio de presentación de las pruebas que asistirán a éstas, generando un alto riesgo de contagio del virus, Máxime cuando el Ministerio de Saludo ha informado que puede darse el tercer pico en el mes de abril.

El derecho a la salud como derecho fundamental por su conexidad con otros derechos fundamentales, *“son aquellos que, no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueron protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio derecho fundamental, adquiere esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su derecho a la vida”*

A partir de este criterio, una de las primeras sentencias de la Corte Constitucional precisó en los siguientes términos los alcances del derecho a la salud:

*“El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. El segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial, ubicado en las referencias funcionales del denominado Estado Social de Derecho, en razón de que su reconocimiento impone acciones concretas. La frontera entre el derecho a la salud como fundamental y como asistencial es imprecisa y sobre todo cambiante, según las circunstancias de cada caso, pero en principio, puede afirmarse que el derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con la protección a la vida. Los derechos fundamentales, solo conservan esta naturaleza, en su manifestación primaria, y pueden ser objeto allí del control de tutela”*

En la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encuentra establecido el derecho a la salud, también tienen efecto inmediato las obligaciones de respeto y de protección que, por tratarse de abstenciones del Estado y de intervención sobre la actuación de terceros (supra Introducción, 2.3.2), pueden ser exigidas inmediatamente.

Obligaciones de Disponibilidad con Efecto Inmediato En materia de disponibilidad, los niveles esenciales del derecho a la salud consagrados en la Observación General 14 (párr. 43) podemos mencionar entre otros:

(...)

*f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de toda la población(...).*

La Observación destaca como obligaciones de prioridad comparable (párr. 44) entre otras:

(...)

*b) Proporcionar inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad. c) Adoptar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas y endémicas.*

Finalmente, las obligaciones de cumplir relativas a la disponibilidad del derecho a la salud (párr. 36 y 37) que, por su relación con los niveles esenciales de la salud, tienen efecto inmediato, son las siguientes:

(...)

*Adoptar una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.*

**Obligación de adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública**

Esta obligación se deriva de instrumentos como el Protocolo de San Salvador, que establece: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que constituye una obligación de cumplir la de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente destinada a reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales,

así como formular una política nacional coherente en materia de seguridad en el empleo y servicios de salud.

Uno de los componentes más importantes del derecho a la salud pública lo constituye la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas para prevenir y luchar contra las enfermedades.

El Protocolo de San Salvador se pronuncia sobre este tema en la siguiente forma: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

(...)

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

(...)

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;”

## **B. DERECHO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO**

El derecho al trabajo se ve vulnerado al momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil acelera el proceso de la convocatoria, y toma la fecha el 11 de abril del 2021 para aplicación de las pruebas escritas del concurso de méritos, en pleno tiempo de pandemia, sin respetar las normas de bioseguridad, ni tener en cuenta cuantas de estas personas se encuentran contagiadas o enfermas y exponiendo a una cantidad de personas que van a defender sus cargos, entre las que se encuentran madres y padres cabeza de hogar, personas de edad avanzada, prepensionados, personas con comorbilidades y enfermedades de base que las han adquirido en todo el tiempo que vienen trabajando dentro de las instituciones militares y de Policía.

El hecho no es decir que se tienen todas las medidas de seguridad en los recintos cerrados, teniendo en cuenta que las personas vamos a tener contacto al momento de llegar a los sitios de las pruebas y al momento de salida de la misma y se van a formar las conglomeraciones, y no se tiene una política de salud pública frente a este tema, generando una violación al Derecho Social del sector defensa.

En nutrida jurisprudencia la Honorable Corte Constitucional menciona la protección especialísima al derecho fundamental del trabajo digno y decente:

*“la protección constitucional del trabajo que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente el derecho de acceder a un empleo si no que, por el contrario, es más amplia e incluye entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y la calidad de la labor desempeñada. Desde el preámbulo de la constitución se anuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la corte constitucional se ha considerado que “cuando el constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político económico y social justo e hizo del trabajo requisitos indispensables del estado. Quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no pueden estar ausente en la construcción de la nueva legalidad”. Lo anterior implica que dentro de la nueva concesión del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no solo como factor básico de la organización social si no como principio axiológico de la carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con un tripe dimensión. En palabras de la corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1 superior muestra que es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del orden jurídico que forma la estructura social de nuestro estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador por que impone un conjunto de reglas mínimas labores que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias,

(artículo 53 superior), y en tercer lugar de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 25 de la carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.

### **C. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO;**

Se viola el Debido proceso de todos los funcionarios públicos desde el comienzo de dar cumplimiento a la carta magna, porque no se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1033 de 2006, la cual establece un sistema especial de carrera del sector defensa y sus decretos reglamentarios donde se establece el procedimiento ante el concurso de méritos, lo cual no se tuvo en cuenta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se les está dando un tratamiento diferente, apegándose a la ley general de carrera administrativa.

El concurso de méritos tiene un rango constitucional y debemos cumplirlo, sin embargo, en el caso del sector defensa, se debe dar estricto cumplimiento al concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en la ley 1033 de 2006.

La corte Constitucional en Unificación de Sentencia T-051/16, ha expresado

#### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende**

*“La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la*

*buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*

#### **D. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.**

En el presente caso se vulnera este principio fundamental, por cuanto ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni las instituciones militares y de policía que iniciaron la convocatoria, no tuvieron en cuenta que muchos de los empleados que salen a defender su cargo, son personas constitucionalmente vulnerables como son padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades, y requieren especial protección del estado.

#### ***“DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO-Protección constitucional***

*El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o un particular.*

#### ***PREPENSIONADO-Sujeto de especial protección/PREPENSIONADO-Alcance de la protección***

***ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía*** *La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad*

*portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales”.*

### ***RETEN SOCIAL-Mecanismo de garantía de la estabilidad laboral reforzada***

*El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la jurisprudencia constitucional, no es menos cierto que su origen se desprende de los principios relativos al derecho a la igualdad, a la seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.”*

### **PETICION**

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: se suspenda de manera provisional y hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 literal d) y 7 de la ley 1033 de 2006, la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se suspenda hasta tanto no se den las condiciones mínimas de salud y vacunación para la protección del derecho a la salud en conexidad con la vida.

SEGUNDO: se cree la Comisión Asesora y de seguimiento, ordenada por la ley 1033 de 2006 en su artículo 7.

TERCERO. Se organice los manuales de funciones las entidades del sector defensa inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018.

CUARTO. Se capacite al personal que hoy ocupa los cargos convocados en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 tal como lo ordena la ley 1033 de 2006.

QUINTO. Se corrija por parte de las entidades estatales inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, los errores en la expedición de las constancias de experiencia, de modo que el personal pueda inscribirse al concurso válidamente.

### **PRUEBAS**

## PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia de mi carnet policial
3. Copia de extracto de hoja de vida
4. Constancia laboral
5. Copia de mi historia clínica perdida oído
6. Historia clínica neurocirugía
7. Administrativa de personal 1-142 del 010494 nombramiento
8. Copia orden interna 0121
9. Copia orden interna 0220
10. Orden interna No. 014
11. Certificado laboral de los cargos, grados y funciones.

## DAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos y 25 de la convención de los derechos humanos.

## COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos.

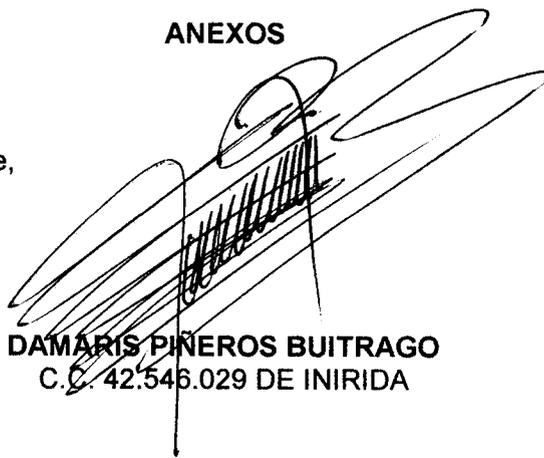
## JURAMENTO

Manifiesto Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad

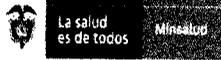
## ANEXOS

Los documentos que

Del señor Juez atentamente,



**DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO**  
C.C. 42.546.029 DE INIRIDA



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACION BASICA

Número de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Corte
2040546202	DANIEL S		PIÑEROS	BUITRAGO	2021-03-31

#### AFILIACIÓN A SALUD

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-03-31

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Regimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Fecha de Corte
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y RESERVA FORZOSA	2006-01-01	Retirado	2021-03-31
PENSIONES PRIMA VIDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPEPENONES	1985-10-16	Activo cotizante	

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-03-31

#### AFILIACIÓN A COMPENSACION FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-03-31

#### AFILIACIÓN A CEBANTAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-01-31

#### PENSIONADOS

No se han reportado pensionados para esta persona

Fecha de Corte: 2021-03-31

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-01-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO O AL CUERPO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA QUE DEBE RESOLVERLA.



Av. Alfonso López Transv. 29 No. 41\_94 B. La Grama

Tel: (098) 6740750

clinicaemperatrizltda@gmail.com

EVOLUCION MEDICA

CONSULTA EXTERNA

FOLIO

IFAG.

Fecha: Sep. 11/2020	Hora: 16:24	Regimen: CONTRIBUTIVO			
Nombre: PIÑEROS	BUITRAGO	DAMARIS	CC	42,546,029	Grp
Edad: A050	Sexo: Fem.	DIREC: 44 35-96 ESMERALDA		VILLAVICENCIO	
Entidad: POLICIA NACIONAL					

NOTA : OTORRINOLARINGOLOGIA CONSULTA EXTERNA

16:26 11/9/2020

CUADRO DE OTALGIA DERECHA DESDE HACE 6 MESES POSTERIOR A EXPOSICION A RUIDO CON TINNITUS  
 CEFALEA SIN SINTOMAS DE INFECCION NO SE REALIZO ESTUDIO TOR PANDEMIA  
 HA CONTINUADO CON RONCO NOCTURNO Y AL PARECER APNEAS HIPERSOMNOLENCIA DIURNA NO SE REALIZO  
 POLISOMNOGRAFIA

EXAMEN: PESO 75

DESVIACION SEPTAL IZQUIERDA CORNETES GRADO III OTOFARINGE SIN CAMBIOS

OTOSCOPIA LEVE HIPEREMIA DE PARED

SE INICIA CIPRO TOPICA

SS/ POLISOMNOGRACIA , AUDIO LOGO IMPEDANCIOMETRIA

CITA DE CONTROL

TIPO DE DIAGN: 2-CONFIRMADO NUEVO

TIPO	DESCRIPCION
------	-------------

NP235	CIPROFLOXACINA 0.3% DEXAMETASONA 0.1% SOLUCION TOPICA
-------	---

	<u>ADMINISTRAR 2 Gotas CADA 8 HORAS OTIC 010</u>
--	--

954301	LOGO AUDIOMETRIA
--------	------------------

A000001	AUDIOMETRIA TONAL
---------	-------------------

SEC0004	CITA CONTROL SIN DPL
---------	----------------------

954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)
--------	--

DIAGNOSTICO :

H904 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICION LIBRESTRICTA CONIRALATERAL

G473 APNEA DEL SUEÑO

J310 RINITIS CRONICA

J342 DESVIACION DEL TABIQUE NASAL

J343 HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NAALES

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: OTORRINOLARINGOLOGIA

*[Handwritten signature]*  
 [Stamp]



CLINICA EMPERATRIZ LTDA.

Nit. 800.175.901-4

Av. Alfonso López Transv. 29 No. 41\_94 B. La Grama

Tel: (038) 6740750

clinicaemperatrizltda@gmail.com

EVOLUCION MEDICA

CONSULTA EXTERNA

PAG.

FOLIO 01000001

Fecha: Sep. 11/2020	Hora: 16:24	Regimen:CONTRIBUTIVO			
Nombre: PIÑEROS	BUITRAGO	DAMARIS	CC	42,546,029	Grp sang=A Rh=+
Edad: A050	Sexo:Fem.	Dir:CL 44 35-96 ESMERALDA		VILLAVICENCIO	
Entidad: POLICIA NACIONAL					

NOTA : OTORRINOLARINGOLOGIA CONSULTA EXTERNA

16:26 11/9/2020

CUADRO DE OTALGIA DERECHA DESDE HACE 6 MESES POSTERIOR A EXPOSICION A RUIDO CON TINNITUS  
CEFALEA SIN SINTOMAS DE INFECCION NO SE REALIZO ESTUDIO POR PANDEMIA  
HA CONTINUADO CON RONCO NOCTURNO Y AL PARECER APNEAS HIPERSOMNOLENCIA DIURNA NO SE REALIZO  
POLISOMNOGRAFIA

EXAMEN: PESO 75

DESVIACION SEPTAL IZQUIERDA CORNETES GRADO III OROFARINGE SIN CAMBIOS

OTOSCOPIA LEVE HIPEREMIA DE PARED

SE INICIA CIPRO TOPICA

SS/ POLISOMNOGRAGIA , AUDIO LOGO IMPEDANCIOMETRIA

CITA DE CONTROL

TIPO DE DIAGN: 2-CONFIRMADO NUEVO

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT
NP235	CIPROFLOXACINA 0.3% DEXAMETASONA 0.1% SOLUCION TOPICA <u>ADMINISTRAR 2 Gotas CADA 8 HORAS OTIC 010</u>	010	1.0
954301	LOGO AUDIOMETRIA		1.0
AJ00001	AUDIOMETRIA TONAL		1.0
SE00004	CITA CONTROL CON ORL		1.0
954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)		1.0

DIAGNOSTICO :

- H904 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, UNILATERAL CON AUDICION IRRESTRICTA CONTRALATERAL
- G473 APNEA DEL SUEÑO
- J310 RINITIS CRONICA
- J342 DESVIACION DEL TABIQUE NASAL
- J343 HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA  
CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL  
ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: OTORRINOLARINGOLOGIA

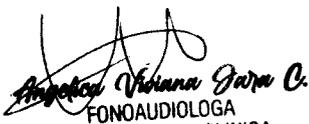
*[Handwritten Signature]*  
OTORRINOLINGUOLÓGO  
R.M. 11456



# Clinica Emperatriz Ltda.

Audiometria - Impedanciometria - Adaptacion de audifonos - Protectores auditivos  
 Av. Alfonso Lopez Transv 29 No. 41-94 B. La Grama - Conmutador 6740750-3134320744

[www.clinicaemperatriz.com](http://www.clinicaemperatriz.com)

NOMBRE	DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO		EDAD	50años	ID	42546029
OCUPACION	Tesorera				22-sep-20	
<b>MOTIVO DE CONSULTA</b>						
Valoración auditiva de control, Hipoacusia izquierda progresiva de larga data, refiere molestia frente a ruidos fuertes, episodios vertiginosos ocasional y cefalea.						
FAMILIARES:						
Ninguno						
PERSONALES: PATOLOGIAS O.R.L						
Ninguno						
OTITIS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTALGIA	<input checked="" type="checkbox"/>	VERTIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	AMINOGLUCOCIDOS
ACUFENOS	<input checked="" type="checkbox"/>	CIRUGIA OIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	HIPERURICEMIA	<input checked="" type="checkbox"/>	CONSTRUCCION
DIABETES	<input checked="" type="checkbox"/>	MOTO	<input checked="" type="checkbox"/>	WALKMAN	<input checked="" type="checkbox"/>	RUIDO DE IMPACTO
POLIGONO	<input checked="" type="checkbox"/>	TEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	MUSICA ALTA	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO MILITAR
MECANICA	<input checked="" type="checkbox"/>	CARPINTERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	CACERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	TENSION ARTERIAL
FARMACOS C x			<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTAS EXTRACTORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ORNAMENTACION
HORAS DIARIAS DE EXPOSICION AL RUIDO			No			
TCE			No			
FECHA DE LA ULTIMA AUDIOMETRIA			23-jul-18			
REPOSO AUDITIVO		8 h				
OTOSCOPIA	O.D	Normal				
	O.I	Normal				
<b>OBSERVACIONES</b>						
<p>IDX: AUDIOMETRIA. PERFIL ASIMETRICO. PTA OD: 9dBHL, Sensibilidad auditiva periferica funcional normal. PTA OI: 110dBHL, Hipoacusia sensorioneural de grado profundo según promedios tonales, no se obtiene respuesta a la máxima salida del equipo a partir de 750Hz. LOGOAUDIOMETRIA: Discriminación del 100% a 35dBHL en OD y Detección de voz a la máxima salida del equipo en OI, Se correlaciona con hallazgos audiometricos en ambos oidos. IMPEDANCIOMETRIA: Timpanogramas tipo A bilateral que sugieren función normal de oido medio; reflejos Presentes unicamente OD ipsi en 1000 y 2000Hz. Control auditivo anual. Control con ORL tratante.</p>						
 FONOAUDIOLOGA ESP AUDIOLOGIA CLINICA REG. 7492						

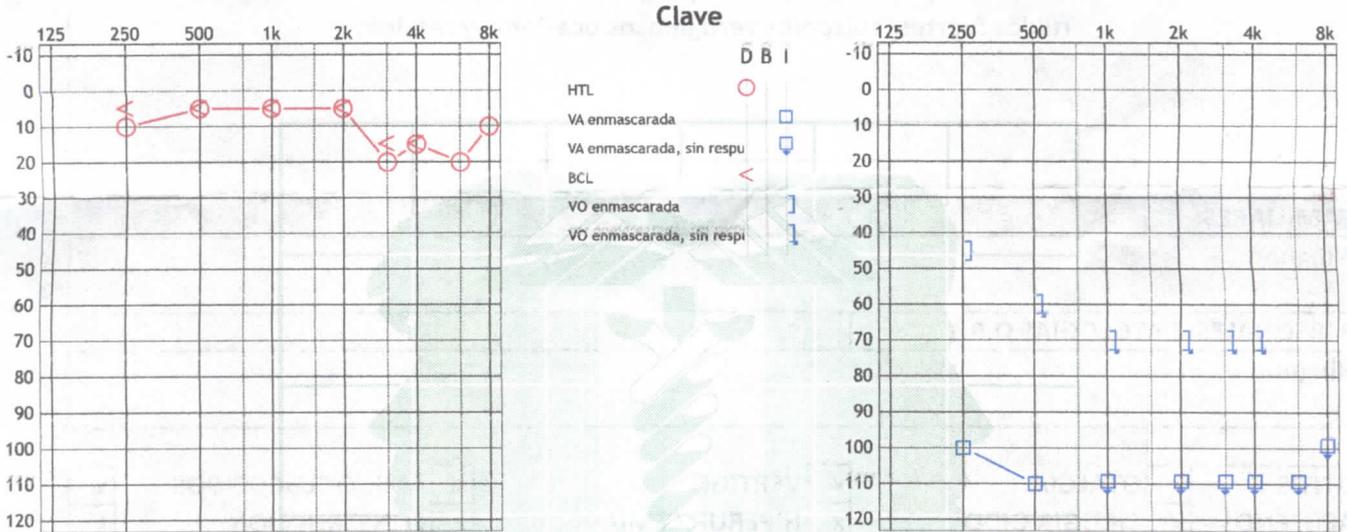


Nombre de paciente  
NIT. 800.175.901.4

PIÑEROS BUITRAGO, DAMARIS

Fecha de nacimiento 07/11/1969

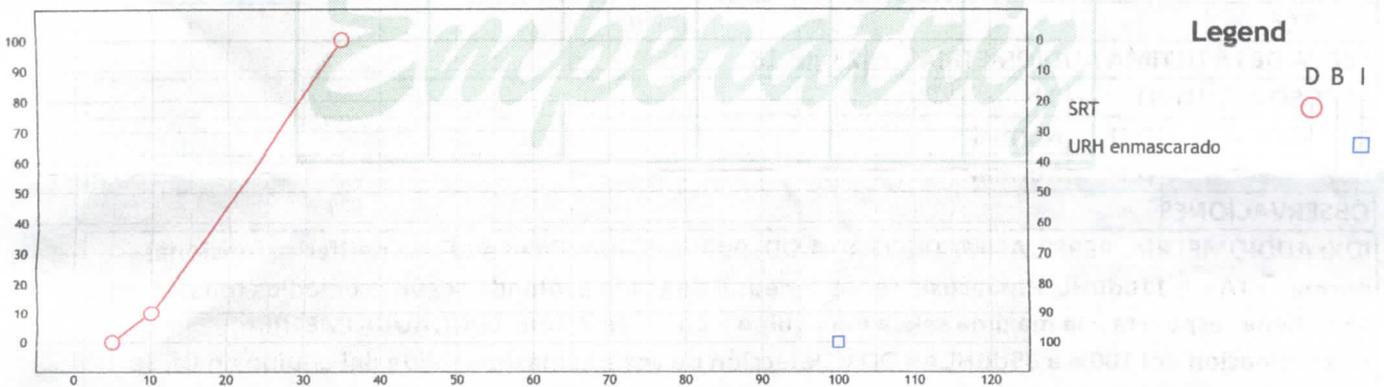
Fecha de prueba: 22/09/2020



NonTest Ear	125	250	500	750	1000	1500	2000	3000	4000	6000	8000
I											
VA											
I											
VO											
D											

Promedio de tonos puros

	HTL	BCL
erecho (4 Frec.)	9	8
izquierdo (4 Frec.)	110	68



**Comentarios de informe**

IDX: AUDIOMETRIA. PERFIL ASIMETRICO. PTA OD: 9dBHL, Sensibilidad auditiva periferica funcional normal. PTA OI: 110dBHL, Hipoacusia sensorioneural de grado profundo según promedios tonales, no se obtiene respuesta a la máxima salida del equipo a partir de 750Hz. LOGO AUDIOMETRIA: Discriminación del 100% a 35dBHL en OD y Detección de voz a la máxima salida del equipo en OI, Se correlaciona con hallazgos

Nombre :  
ABC

Angela Afonso Jara C.  
FONOAUDILOGA  
ESP AUDILOGIA CLINICA  
REC 7492  
22/09/2020

NIT: 892000501-5

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS**  
**HISTORIA CLINICA NEUROQUIRÚRGICA**

N° Historia Clínica: 42546029

N° Folio: 13 Folio Asociado: 9

**DATOS PERSONALES**

**Nombre Paciente:** DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO **Identificación:** 42546029 **Sexo:** Femenino  
**Fecha Nacimiento:** 07/noviembre/1969 **Edad Actual:** 48 Años \ 6 Meses \ 12 Días **Estado Civil:** Soltero  
**Dirección:** CL1. 46 A N 36-39 **Teléfono:** 3132616002  
**Procedencia:** VILLAVICENCIO **Ocupación:**

**DATOS DE AFILIACIÓN**

**Entidad:** LA SECCIONAL DE SANIDAD META POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA **Régimen:** Regimen\_Simplificado  
**Plan Beneficios:** 25-18A - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - SERVICIOS AMBULATORIOS **Nivel - Estrato:** REGIMEN ESPECIAL

**DATOS DEL INGRESO**

**Responsable:** **Teléfono Resp:**  
**Dirección Resp:** **N° Ingreso:** 2799005 **Fecha:** 19/05/2018 8:19:27 a.m  
**Finalidad Consulta:** No\_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad\_General  
**Diagnóstico:** M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:**

<b>Servicio:</b>	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	<b>Cantidad:</b>	1	<b>Estado:</b>	Rutinario
<b>Observaciones:</b>	CITA CONTROL EN UN MES.					
<b>Servicio:</b>	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	<b>Cantidad:</b>	1	<b>Estado:</b>	Rutinario
<b>Observaciones:</b>	# 30 SESIONES					

**Total Ítems:** 2

17415063 - GUTIERREZ HERNANDEZ FREDY AGUSTIN

**Firma del Médico**

Artículo 18 - Resolución 1995: " Los Prestadores de Servicios de salud pueden utilizar medios Físicos o técnicos como computadoras y medios magnéticos - ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el archivo general de la nación, o las normas que la modifiquen o adiciones. Los prestadores de Servicios de Salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, que de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"



# HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E

Nº Historia Clínica: 42546029  
 Fecha de Registro: 19/05/2018 10:33:04 a.m.  
 Folio: 13

**Datos Personales** Nombre del Paciente: DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO Identificación: 42546029  
 Genero: Femenino Fecha Nacimiento: 07/11/1969 12:00:00 Edad: 48 Años \ 6 Meses \ 12 Dí Estado Civil: Soltero  
 Teléfono: 3132616002 Dirección Residencia: CLL 46 A N 36-39 Cama:

Procedencia: VILLAVICENCIO Ocupación: Religión:  
**Datos de Afiliación** Entidad: 25-18A - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - SERVICIOS AMBULATORIOS  
 Tipo Régimen: Otro Nivel Estrato: REGIMEN ESPECIAL  
**Datos del Ingreso:** Nombre del Acudiente: Teléfono del Acudiente:  
 Dirección Acudiente: Ingreso: 2799005  
 Fecha de Ingreso: 19/05/2018 8:19:27 a.m. Causa Externa: Enfermedad\_General Finalidad de Consulta: No\_Aplica

## HISTORIA CLÍNICA NEUROQUIRÚRGICA

### MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

DIAGNOSTICO:  
 LUMBAGO  
 ABOMBAMIENTO DE DISCO INTERVERTEBRAL L4-L5. asiste a control con lumbago continuo.



### EXAMEN FISICO NEUROLÓGICO

PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE, REFLEJOS CONSERVADOS Y NORMALES, NO TIENE DEFICIT NEUROLÓGICO, FUERZA CONSERVADA.



### INTERPRETACIÓN DE PARACLINICOS E IMAGENEOLGIA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE

EN MAGNETO SUPERCONDUCTOR QUE OPERA A 1,5 TESLA, SE REALIZARON SECUENCIAS MULTIPLANARES, CON TÉCNICAS QUE INCLUYEN SPIN ECO Y FASE SPIN ECO EN PLANO AXIAL Y SAGITAL CON INFORMACIÓN T1 Y T2, EXPLORANDO DESDE EL NIVEL L2 HASTA LA UNION LUMBOSACRA CON LOS SEÑALES DE FLUIDOS.

CAMBIOS DEGENERATIVOS EN EL DISCO INTERVERTEBRAL L4-L5 CON DISMINUCIÓN DE INTENSIDAD DE SEÑAL EN LA SECUENCIA T2 POR DESEHIDRATACIÓN DEL NUCLEO PULPOSO, PRESENTA ABOMBAMIENTO DIFUSO DEL ANILLO FIBROSO SIN COMPROMISO RADICULAR.

LOS DEJAS DISCOS INTERVERTEBRALES SON DE CARACTERÍSTICAS MAGNÉTICAS NORMALES.

LOS DIAMETROS DEL CANAL RAQUIDEO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LÍMITES NORMALES.

ADECUADA AMPLITUD DE LOS NEUROFORAMENES SIN EVIDENCIA DE COMPRESIONES DE LAS RAICES NERVIOSAS EMERGENTES RESPECTIVAS.

LA MORFOLOGÍA E INTENSIDAD DE SEÑAL DE LAS DIFERENTES VERTEBRAS ES DE ASPECTO NORMAL.

CONO MEDULAR CON TERMINACIÓN A NIVEL DE L1 DE ESPESOR E INTENSIDAD DE SEÑAL USUAL.

LOS DIFERENTES GRUPOS MUSCULARES PARAESPINALES NO PRESENTAN ALTERACIONES.

### OPINION:

ABOMBAMIENTO DEL DISCO INTERVERTEBRAL L4-L5 SIN COMPROMISO RADICULAR.

### DIAGNOSTICO MEDICO

IBENM

### ANALISIS DE LA ATENCIÓN

lumbago discogenico  
 DICLOFENACO.  
 CONTROL EN 3 MESES.

### Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Prin ✓

### Plan de Manejo

Medicamento	Observaciones	Cant.
METOCLOPRAMIDA 10MG TAB	15 MINUTOS ANTES DEL TRAMADOL	30
	BAJAR DE PESO REALIZAR NATACION ASISTIR A CONSULTA FOMAR	



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD**  
**ORDEN DE CONTROL**  
**ESPAB NUESTRA SEQORA DEL PILAR**

**No. Orden**  
2008025357

**Fecha de Imposición**  
2020/09/23 10:59:23a.

**Paciente :** CC 42546029 DAMARIS PI?EROS BUITRAGO

**No. Historia :** 42546029 PF 00

**Tipo de Plan :** EPS

**Plan :** PLAN INTEGRAL DE ATENCION

**Tipo Vinculación :** COTIZANTE

**Categoría :**A

**Fecha de Evolución :** 2020/08/22 12:22:22p. m

**Edad :** 50 A?os

**Sexo :** Femenino

**Ubicación** Sin Asignacisn de Cama

**Ámbito :** Ambulatorio

**Especialidad** MEDICINA INTERNA

**Sub-Especialidad** MEDICINA INTERNA

**Accion de Salud** \*\*CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

**DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :**

CONTROL CON RESULTADOD EN 3 MESES

**Diagnostico :** R730 ANORMALIDADES EN LA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA

**ORDENADO POR:**

-----

ROJAS HUERFANO JHON FREDY



**Firma:**



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS**

**ESPAB NUESTRA SEQORA DEL PILAR**

No. Orden

2008108241

Fecha de Imresión

2020/08/22 12:39:03p. m.

Paciente : CC 42546029 DAMARIS PI?EROS BUITRAGO

No. Historia : 42546029 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría :A

Fecha de Evolución :2020/08/22 12:22:22p. m

Edad : 50 A?os

Sexo :

Femenino

Ubicación Sin Asignacisn de Cama

Ámbito : Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL PRESENTACION	DOSIS
ATORVASTATINA (CALCICA) 20 MG	30 TABLETA	TOMAR 1 TABLETA DIARIA ANTES DE DORMIR
METFORMINA 850MG	30 UNIDAD	TOMAR 1 TABLETA EN EL ALMUERZO

**OBSERVACIONES**

PARAMETRIZAR PARA 3 MESES

ORDENADO POR

Firma:

JHON FREDY ROJAS HUERFANO

CONFIRMACION CLIENTE

Recibí:

Nombre:

No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición  
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN DE REMISIÓN  
ESPAB NUESTRA SEQORA DEL PILAR

No. Orden  
2008011943

Fecha de Impresión  
2020/09/23 10:59:13a.

Paciente : CC 42546029 DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO

No. Historia : 42546029 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2020/08/22 12:22:22p. m

Edad : 50 A?os

Sexo : Femenino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

Especialidad NUTRICION

Sub-Especialidad NUTRICION GENERAL

Accion de Salud \*\*CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :

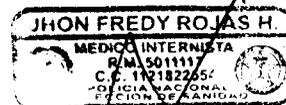
SOBREPRESO, PREDIABETES E HIPERLIPIDEMIA

Diagnostico : R730 ANORMALIDADES EN LA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA

ORDENADO POR:

----- ROJAS HUERFANO JHON FREDY

Firma:





LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEMET

CERTIFICA

Que una vez revisada la hoja de vida del (la) servidor(a) DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42546029, se constata que está (estuvo) vinculado(a) a la Policía Nacional desde el 10/10/1994, desempeñando los siguientes empleos:

• **Denominación del empleo, Código 5-1, Grado TEA18**

Nombrado mediante Resolución No. 03037 del 02/06/2016 y posesionado con Acta No. 046 del 02/06/2016, desempeñando las siguientes funciones

PROPOSITO DEL EMPLEO: Analizar, preparar y verificar la información financiera y contable

1. Organizar las liquidaciones recibidas con el objeto de conformar las nóminas correspondientes a la prestación que se reconoce.
2. Entregar los anteproyectos de nómina ante la jefatura de Área para su respectiva aprobación y firma
3. Efectuar el registro y la liquidación de las novedades de nómina, teniendo en cuenta los aspectos de aportes a la seguridad social determinados en la normatividad vigente.
4. Recepcionar, analizar, verificar y evaluar la documentación para realizar las grabaciones de novedades en la nómina según sea el caso, solicitando los antecedentes necesarios para el desarrollo oportuno del trabajo.
5. Recepcionar, revisar, analizar y velar por dar respuesta a los requerimientos allegados al Área por antecedentes judiciales como: fiscalías y juzgados ya sea en materia de derechos de petición, tutelas y/o descuentos, así mismo, las demás inquietudes formuladas por miembros de la institución de orden judicial en materia de nómina.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las Leyes, los reglamentos o la naturaleza del cargo.

Nombrado mediante Resolución No. 04075 del 08-11-2007 y posesionado con Acta No. 1582 del 19-11-2007, del 08/11/2007 hasta el 01/06/2016, desempeñando las siguientes funciones:

GRADO APA09 AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD CODIGO 6-1 GRADO 9

FUNCIONES: TESORERIA

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos administrativos de la Policía Nacional.
2. Llevar actualizados los registros de carácter administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.
3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada de conformidad con los requerimientos y procedimientos establecidos por el Jefe Inmediato.
4. Desempeñar funciones de oficina y asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades propias del área de desempeño.
5. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.
6. Apoyar en la elaboración y/o trámite de los informes que se requieran.

7. Recopilar la información que le sea requerida para el desarrollo de los procesos, cuando sea del caso.
8. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los recursos a su cargo.
9. Mantener la disponibilidad de los recursos físicos a su cargo para la debida utilización en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
10. Brindar soporte auxiliar y administrativo, que permita mantener una adecuada conservación de los recursos a su cargo.
11. Las demás que les sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el área de desempeño.

Nombrado mediante Resolución No. 03150 del 31-12-2002, y posesionado con Acta No. 003 del 04-02-2003 del 04/02/2003 hasta el 07/11/2007, desempeñando las siguientes funciones:

#### GRADO DE ADJUNTO ESPECIAL

##### FUNCIONES:

1. Elaborar y rendir la documentación contable de acuerdo con el calendario de órdenes recibidas.
2. Cumplir la política y las normas contables fijadas por la Policía Nacional, Contraloría General de la Nación y División Delegada de Presupuesto.
3. Elaborar comprobantes, análisis de contabilidad, balances, cuentas y cheques.
4. Mantener al día la información presupuestal de las cuentas a su cargo, saldos y demás, relacionada con su área de trabajo.
5. Radicar la información respectiva en los libros establecidos.
6. Revisar la documentación contable y de soporte, con el fin de realizar las operaciones de ingresos y egresos, según el caso.
7. Practicar arquezos de caja e informar al superior inmediato.
8. Elaborar, recibir y entregar cuentas e informes que le corresponda en razón de sus funciones.
9. Recibir, revisar y comparar las facturas de compras con las órdenes de pedidos.
10. Abrir de acuerdo con los procedimientos establecidos, los libros necesarios en la contabilidad oficial.
11. Elaborar solicitud de giros.
12. Responder por el adecuado registro de los datos contables y por los elementos que maneja.
13. Informar al jefe inmediato sobre las novedades que se presenten.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Naturaleza del cargo.

Nombrado mediante ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1-079 del 28/04/1998, del 15/04/1998 hasta el 03/02/2003, desempeñando las siguientes funciones:

#### GRADO D2 ADJUNTO SEGUNDO

##### FUNCIONES

1. Tomar notas y transcribir a máquina dictados, memorandos, oficios, informes, providencias, etc.
2. Redactar oficios y correspondencia de rutina, de acuerdo con instrucciones recibidas.
3. Recibir, registrar, distribuir y archivar correspondencia destinada a su unidad y despachar la que se origina en la misma.
4. Hacer y recibir llamadas telefónicas y transmitir los mensajes a las personas correspondientes.
5. Colaborar en la ejecución de otras labores de oficina.
6. Atender cortés y oportunamente al público, cuando lo solicite para suministrar información y/o concretar entrevistas.
7. Responder por el buen uso, mantenimiento y conservación de los elementos utilizados en sus labores.
8. Mantener la debida reserva sobre los asuntos que elabore o tramite.

9 Las demás que le sean asignadas relacionadas con la Naturaleza del cargo

Nombrado mediante ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1218 del 21/11/1994, y posesionado con Acta sin número del 10-10-1994, del 10/10/1994 hasta el 14/04/1998 desempeñando las siguientes funciones:

GRADO D3 ADJUNTO TERCERO

FUNCIONES:

- 1 Realizar el lavado, corte y peinado del cabello al personal uniformado que lo requiera, de acuerdo a los reglamentos vigentes para tal fin.
- 2 Atender en forma comedida y cortes al personal que lo solicite.
- 3 Mantener en perfecto estado de aseo y orden los elementos utilizados y la Dependencia de trabajo.
- 4 Responder por el mantenimiento y conservación del material y equipo de trabajo.
- 5 Estar actualizado sobre innovaciones, técnicas e instrumentos en el campo de la peluquería.
- 6 Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus labores.
- 7 Informar oportunamente las novedades que se presenten en su trabajo.
- 8 Las demás que le sean asignadas relacionadas con la Naturaleza del cargo

La presente constancia se expide a solicitud del señor(a) **TEA18 DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO**, el día 3 de mayo de 2019

Mayor **KARINA ARJETA POSADA**  
Jefe Grupo Talento Humano DEMET

Calle 44 Nro. 35C-02 B. Triunfo  
Teléfonos 6614500 - Ext. 49321  
demet.gutahsiat@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO Identificación: 42546029 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 07/noviembre/19 Edad Actual: 50 Años \ 11 Meses \ 9 Días Estado Civil: Soltero  
Dirección: CLL 46 A N 36-39 Teléfono: 3132616002  
Procedencia: VILLAVICENCIO Ocupación:  
Pertenencia étnica: Nivel Educativo:

### DATOS DEL INGRESO

N° Ingreso: 3231527 Fecha: 16/10/2020 8:17:14 a. m. Datos de Afiliación: Entidad: 035-20 - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
- AMBULATORIO  
Tipo de régimen: Otro Nivel estrato: REGIMEN ESPECIAL Cama:

### MOTIVO DE LA CONSULTA

Tengo sobrepeso

### ENFERMEDAD ACTUAL

Anormalidades en la prueba de tolerancia a la glucosa, dislipidemia mixta

### REVISIÓN POR SISTEMA

No

### ANTECEDENTES

Quirúrgicos: ligadura de trompas hace 13 años.  
Traumáticos: No reporta.  
Patológicos: Anormalidades en la prueba de tolerancia a la glucosa, dislipidemia mixta.  
Alérgicos: No reporta.  
Gastrointestinales: No reporta.  
Familiares: diabetes por parte de abuela paterna y hermano mayor.

#### Alimentarios

Alergias alimentarias: No reporta.  
Intolerancias alimentarias: no reporta.  
Rechazos alimentarios: No reporta.  
Consumo de suplementos dietarios: no.  
Consumo de bebidas alcohólicas: no.  
Consumo de cigarrillo: no.

### EXAMEN FISICO

Paciente femenina de 50 años con diagnóstico de Anormalidades en la prueba de tolerancia a la glucosa, dislipidemia mixta que asiste a consulta de primera vez por nutrición en adecuadas condiciones generales. No reporta la presencia de síntomas de intolerancia gastrointestinal recientes. Se realiza recordatorio de 24 horas en el que se percibe un déficit en la ingesta de fibra y micronutrientes por un insuficiente consumo de frutas y verduras. Se realiza valoración del estado nutricional con un diagnóstico de OBESIDAD GRADO I (peso ajustado 67 Kg)

### SIGNOS VITALES

T.A 120 / 70 mmHg F.C x Min F.R Mov\*Min Temp ° C Peso 75 Kg Talla 155 Cm IMC 31 Kg/m2 Glasgow /15

### ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PARACLINICOS

No

### ORDENES MÉDICAS

Dieta con restricción de azúcares simples, CHO y grasas fraccionada  
Realizar actividad física aeróbica de intensidad leve a moderada, mínimo 30 minutos por día  
Control en 3 meses

### RECOMENDACIONES Y PAUTAS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE



NIT: 892000501-5

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS
HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 42546029

Nº Folio: 14 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DAMARIS PIÑEROS BUTTRAGO

Identificación: 42546029 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 07 noviembre 19 69 Edad Actual: 50 Años 11 Meses 9 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CLL 46 A N 36-39

Teléfono: 3132616002

Procedencia: VILLAVICENCIO

Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7

Régimen: Regimen Simplificado

Plan Beneficios: 035-20 - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - AMBULATORIO

Nivel - Estrato: REGIMEN ESPECIAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

Nº Ingreso: 3231527 Fecha: 16/10/2020 8:17:14 a. m.

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General

Diagnóstico: E669 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Table with 4 columns: Servicio, Descripción, Cantidad, Estado. Row 1: 890306 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA, 1, Rutinario.

Observaciones: Control en 3 meses

Total Ítems: 1

Handwritten signature of the doctor

1098656302 - COLMENARES PEDRAZA JOHAO ALEXANDER

Firma del Médico

Artículo 18 - Resolución 1995: ... Los Prestadores de Servicios de salud pueden utilizar medios Físicos o técnicos como computadoras y medios magnéticos - ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el archivo general de la nación, o las normas que la modifiquen o adiciones. Los prestadores de Servicios de Salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, que de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"



POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA META  
ORDEN INTERNA No. 0121 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2010

**ARTICULO 0443.  
NOBRAMIENTO**

CON FECHA 30/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS AL GRUPO DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 311 DEMET-GRUTE DEL 30/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

- APA.11 JACQUEKINE SUAREZ GUERRERO COMO AUXILIAR DE TESORERIA
- APA.11 JACQUELINE BARBOSA VALENCIA COMO SECRETARIA
- APA.10 NELCY MARTINEZ ALVIS COMO AUXILIAR DE GESTION DOCUMENTAL
- APA.09 DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO COMO AUXILIAR PAGOS SANIDAD

CON FECHA 31/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS A LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 0380 DEMET-JEFAD DEL 31/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

- MY. YILEN ANTONIO TORO CARMONA COMO JEFE AREA ADMINISTRATIVA CON FECHA 04/06/2010
- IT. CLAUDIA MELBA GOMEZ COMO SECRETARIA
- PT. GERMAN GABRIEL LEGUIZAMON COMO CONDUCTOR CON FECHA 10/06/2010
- PT. YULIETH ROCIO NOVOA AVELLA COMO SECRETARIA CON FECHA 12/08/2010

CON FECHA 31/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS AL GRUPO CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 0380 DEMET-JEFAD DEL 31/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

- SV. NILSA MILENA ROMERORODRIGUEZ COMO JEFE AREA DE CONTRATOS CON FECHA 20/04/2005
- IJ. PEDRO EDER ROSAS DURAN COMO JEFE DE GRUPO PRECONTRATUAL CON FECHA 09/08/2008
- IT. MIRIAM PEREZ PEÑA COMO COORDINADOR A SAP CON FECHA 09/08/2010
- SI. DIEGO ALEXANDER VARGAS GARCIA COMO FUNCIONARIO GRUPO PRECONTRATUAL CON FECHA 13/03/2009
- PT. WISON YESID SANDOVAL ROJAS COMO FUNCIONARIO GRUPO PRECONTRATUAL CON FECHA 20/04/2009
- PT. CAMILO PALENCIA HERNANDEZ COMO FUNCIONARIO GRUPO PRECONTRATUAL CON FECHA 16/02/2010
- PT. BARBARA CECILIA LAVARDO BELAIZAN SECRETARIA CON FECHA 09/08/2009

CON FECHA 31/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS AL GRUPO PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 0380 DEMET-JEFAD DEL 31/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

- IT. MARIA STELLA CONTENTO JEFE AREA DE PRESUPUESTO CON FECHA 10/08/2009
- PT. OMAR LOZANO HERNANDEZ AUXILIAR DE PRESUPUESTO CON FECHA 19/01/2009
- PT. WALTER DUEÑAS CAMARGO CENTRAL DE CUENTAS CON FECHA 12/06/2008
- PT. DAVID GALINDO HIGUERA ARCHIVO Y SERVICIOS PUBLICOS CON FECHA 20/03/2007
- PT. PEDRO NEL GUEVARA BEJARANO AUXILIAR PTO. SANIDAD CON FECHA 20/03/2010

CON FECHA 31/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS AL GRUPO CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 0380 DEMET-JEFAD DEL 31/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

- ST. BUTISTA BAUTISTA CARLOS JEFE AREA DE CONTABILIDAD CON FECHA 01/08/2008
- PT. JHON WALTER PARRA GOMEZ AUXILIAR CONTABLE SECRETARIO CON FECHA 29/08/2009
- PT. ESNEIDER ALIRIO VERGARA MARTINEZ AUXILIAR CONTABLE CON FECHA 10/03/2008
- APA11. CARMENSA MIRIAM VALENCIA AUXILIAR CONTABLE CON FECHA 04/11/1999

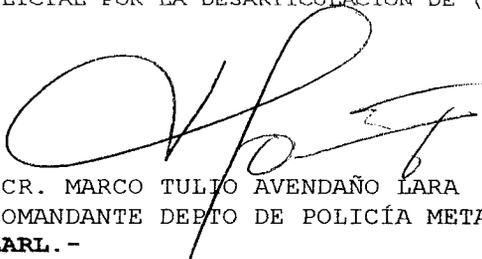
CON FECHA 31/09/2010 EL COMANDO DE DEPARTAMENTO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DEL AREA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DE ACUERDO A OFICIO 0380 DEMET-JEFAD DEL 31/09/2010 GRUTE DEMET, ASI:

CONTINUACIÓN ORDEN INTERNA N° 0121 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2010 HOJA No4

- PSICOLOGO. CLAUDIA SANCHEZ GALLON
- ENFERMERO. JAVIER NOVOA MORA
- ODONTOLOGA. MARILYN ESPINOSA SARMIENTO

ARTICULO 0446.  
FELICITACIONES

1. EL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CONCEDE UNA FELICITACION ESPECIAL AL SEÑOR MY HENRY ALEXANDER PERALTA ROJAS, POR SU PROFESIONALISMO, COMPROMISO Y VOCACION POR EL SERVICIO POLICIAL POR LA DESARTICULACION DE (01) PIRATERIA TERRESTRE.



CR. MARCO TULLIO AVENDAÑO LARA  
COMANDANTE DEPTO DE POLICÍA META  
EARL. -



TE. KARINA ARTETA POSADA  
JEFE ÁREA TALENTO HUMANO DEMET



**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA META**  
**ORDEN INTERNA NÚMERO 014 FEBRERO 28 DE 2013**

**ARTICULO 203./ TRASLADOS INTERNOS**

El comando departamento de policía meta, autoriza los traslados internos del siguiente personal así;

28-02-2013

DE: SUBESTACIÓN DE POLICÍA PACHAQUIARO DEMET  
A: DEMET SUBESTACIÓN DE POLICIA PACHAQUIARO

PT REAY HERNANDEZ WILFREDO CC. 86073821  
Sin derecho a prima de instalación  
Cargo a desempeñar: SECRETARIA (O)

21-02-2013

DE: GRUPO CONTABILIDAD DEMET  
A: DEMET PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

ST CASTAÑEDA PAREDES CAROLINA CC. 1093743426  
Sin derecho a prima de instalación  
Cargo a desempeñar: JEFE AREA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

14-02-2013

DE: SUBESTACIÓN DE POLICÍA PACHAQUIARO DEMET  
A: DEMET SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAÑO BLANCO

PT GALINDO HERRERA PEDRO LUIS CC. 1057576766  
Sin derecho a Prima de Instalación  
Cargo a desempeñar: INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA

14-02-2013

DE: DEPARTAMENTO DE POLICÍA META DEMET  
A: DEMET SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAÑO BLANCO

PT SIERRA HERNANDEZ YEHINSON RODOLFO CC. 1090395277  
Sin derecho a Prima de Instalación  
Cargo a desempeñar: INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA

14-02-2013

DE: SUBESTACIÓN DE POLICÍA PIÑALITO DEMET  
A: DEMET SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAÑO BLANCO

PT GOMEZ SANABRIA JOSE LUIS CC. 1023870127  
Sin derecho a Prima de Instalación  
Cargo a desempeñar: INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA

**ARTICULO 220./ PERMISOS**

El Comando del Departamento de Policía Meta, autoriza el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá de las señoritas Subteniente JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ, Intendente JACKELINE BARRERA CASTAÑEDA, Patrullera NAZLY VIVIANA MOSQUERA RIOS, personal adscrito a el Área de Talento Humano DEMET, para asistir a capacitación en la Dirección de Talento Humano ciudad de Bogotá, el día 25-02-2013 a partir de las 08:00 horas.

**ARTICULO 221./ PERMISOS**

El Comando del Departamento de Policía Meta, autoriza permiso para adelantar el turno de descanso al señor Teniente JUAN CAMILO BAZZANI URREGO Comandante Estación de Policía Puerto Rico, para desplazarse a la ciudad de Bogotá con el fin de atender diligencias personal, a partir del día viernes 22-02-2013.

**ARTICULO 222./ PERMISOS FUERA DE LA GUARNICIÓN**

PT MELQUESEDEC GARCIA RUBIO	CC 1090405388	DESDE 23-02-2013 A LAS 07:00
HORAS HASTA EL 27-02-2013 A LAS 06:00 HORAS		
SI LEONARDO GIOVANNY BAEZ BELTRAN SIPOL DEMET		DESDE 24-02-2013 A LAS 07:00
HORAS HASTA EL 27-02-2013 A LAS 07:00 HORAS		
PT ALVARO ARENAS RODRIGUEZ	CC 1090383990	DESDE 01-03-2013 A LAS 07:00
HORAS HASTA EL 06-03-2013 A LAS 07:00 HORAS		
PT HENRY ALEXANDER MONTAÑEZ	CC 88031443	DESDE 22-02-2013 A LAS 07:00
HORAS HASTA EL 24-02-2013 A LAS 19:00 HORAS		
CT NELSON ALEXANDER CABALLERO	DITRA DEMET	DESDE 23-02-2013 A LAS 07:00
HORAS HASTA EL 24-02-2013 A LAS 18:00 HORAS		

**ARTICULO 223. NOMBRAMIENTO**

El Comando Departamento de Policía Meta, autoriza el nombramiento de la señora **APA09 DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO CC 42546029** como tesorera Principal de la Seccional de Sanidad Meta, por ausencia transitoria (vacaciones) del titular, a partir del día 04-03-2013.

**ARTICULO 224. NOMBRAMIENTO**

El Comando Departamento de Policía Meta, autoriza el nombramiento del señor Subteniente RUBIO CESAR VALENCIA GOMEZ CC 75098474, como encargado del programa de acondicionamiento físico para el personal uniformado de la Policía Nacional, en el Departamento de Policía Meta.

  
CR JAIME ALFREDO ROMERO MONTOYA  
Comandante Departamento de Policía Meta

  
MY JOSÉ JOAQUIN CHICA MIRANDA  
Jefe Área de Talento Humano DEMET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



CC 42546029  
Documento de Identificación

PIÑEROS BUITRAGO  
Apellidos

DAMARIS  
Nombres

07-NOV-2021  
Fecha de Vencimiento

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD MC  
Grado del Titulo



07-NOV-1969  
Fecha de nacimiento

001078  
Numero de

A +  
GS Rh

F  
Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS  
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



42546029-1969-11-07-13-31

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.546.029  
PIÑEROS BUITRAGO

APELLIDOS  
DAMARIS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-19  
SAN JOSE DEL GUAVIARE  
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

F  
SEXO

19-OCT-1988 INIRIDA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRAR  
ALEXANDER

INDICE DERECHO



A:EP00\*03-0\*132964-F-0042646029-20200219

0070147190A 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



CEA-4.1 -10 V-01  
16-ECD-003

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
DIRECCION DE SANIDAD  
EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide el **martes, 16 de marzo de 2021**

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): **TEA1 PIÑEROS BUITRAGO DAMARIS**

<b>Grado:</b> TEA18	<b>Apellidos y Nombres:</b> PIÑEROS BUITRAGO DAMARIS	<b>Identificación:</b> 42.546.029
<b>Fecha y Lugar de Nacimiento:</b> 07/nov/1969 SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	<b>Estado Civil:</b> SOLTERO(A)	
<b>Título :</b> TECNICO INGENIERIA DE SISTEMAS	<b>Escolaridad :</b> TECNICA	
<b>Especialidad :</b> NO UNIFORMADO	<b>Cuerpo:</b> NO UNIFORMADO	<b>Estado Laboral:</b> LABORANDO
<b>Cargo :</b> TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD-18		
<b>Último Ascenso :</b> TEA18	<b>Fecha Fiscal :</b> 02/06/2016	<b>Disposición:</b> RESOLUCION 03037 31/05/2016
<b>Escuela o Unidad de Ingreso :</b> ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	<b>Fecha de Ingreso :</b> 10/10/1994	
<b>Unidad Actual :</b> DIRECCION DE SANIDAD	<b>Fecha Alta:</b> 10/10/1994	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
TIEMPO CIVIL PONAL	ORDEN ADMINISTRATIVO	1218	21/11/1994	10/10/1994	16/03/2021	26 - 05 - 06
<b>TOTAL</b>						26 - 5 - 6 *

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

FAMILIARES

<b>MADRE:</b>	<b>PADRE:</b>
---------------	---------------

HIJOS

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	ESTRADA PIÑEROS JHONATAN FERNANDO	22/12/1989
HIJO(A)	ESTRADA PIÑEROS TATIANA	02/02/1995

ESTIMULOS

CONDECORACIONES						
DISTINTIVO	CATEGORIA	Fe. FISCAL	DISPOSICIÓN			
MENCION HONORIFICA	B. PRIMERA VEZ	05/11/1997	R	03056	17/10/1997	



CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	COMPAÑERO PRIMERA VEZ	05/11/2000	R	03719	26/10/2000
MENCION HONORIFICA		B. SEGUNDA VEZ	05/11/2000	R	04306	10/12/2001
MENCION HONORIFICA		B. PRIMERA VEZ	07/12/2000	R	04091	07/12/2000
CONDECORACION FLOR DE INIRIDA		ESPECIAL	08/11/2001	D	0369	08/11/2001
MENCION HONORIFICA		CUARTA VEZ	07/12/2003	R	01228	25/04/2011
MENCION HONORIFICA		QUINTA VEZ	10/10/2006	R	01228	25/04/2011
MENCION HONORIFICA		SEXTA VEZ	10/10/2009	R	01228	25/04/2011
MEDALLA DE SERVICIOS		15 AÑOS	10/10/2009	R	01232	25/04/2011
MENCION HONORIFICA		SEPTIMA VEZ	10/10/2012	R	01082	27/03/2013
MEDALLA DE SERVICIOS		20 AÑOS	10/10/2014	R	05154	24/11/2015
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL		UNICA	26/09/2016	R	06232	26/09/2016
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE ESPECIAL SEGUNDA VEZ	05/11/2016	R	07105	03/11/2016
MENCION HONORIFICA		OCTAVA VEZ	10/10/2018	R	01083	27/03/2013
MEDALLA MAYOR GENERAL BOHORQUEZ	MEDALLA DIRECCION SANIDAD HENRY GARCIA	PRIMERA VEZ	11/06/2020	R	01549	11/06/2020

TOTAL CONDECORACIONES =&gt; 15

FELICITACIONES OTORGADAS					
CLASE	MOTIVO	FECHA	DISPOSICIÓN		
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	14/10/1994	U	0195	14/10/1994
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	02/09/1996	U	0100	02/09/1996
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	06/09/1996	U	0102	06/09/1996
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	26/10/1997	U	0280	28/10/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	12/12/1997	U	0325	12/12/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	05/01/1998	U	0005	05/01/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	08/03/1998	U	0060	09/03/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	04/04/1998	O	0087	09/04/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	08/04/1998	I	087	09/04/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	31/05/1998	I	133	02/06/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	31/05/1998	U	0133	02/06/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	31/10/1998	I	268	04/11/1998
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	10/06/1999	U	0140	11/06/1999
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	31/10/1999	I	271	05/11/1999
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16/03/2006	U	036	08/04/2006
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	18/04/2006	U	048	10/05/2006
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	22/03/2007	U	045	11/05/2007
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	13/04/2007	U	035	17/04/2007
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16/06/2007	U	064	08/07/2007
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE MARZO	17/04/2008	U	0166	15/06/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	23/06/2009	U	074	05/07/2009

FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE DICIEMBRE	29/01/2010	U	014	11/02/2010
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	ACTIVIDAD DESARROLLADA ELECCIONES CORPORATIVAS PUBLICAS	30/05/2010	U	0061	08/06/2010
FELICITACION ESPECIAL	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	03/03/2011	U	062	05/03/2011
FELICITACION ESPECIAL	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	02/06/2011	U	157	10/06/2011
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE JUNIO	13/07/2011	U	0188	15/07/2011
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	29/07/2011	U	204	02/08/2011
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES	15/12/2011	U	004	04/01/2012
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	EXCELENTE GESTION DESEMPEÑO Y LOGROS ADMINISTRATIVOS	14/08/2012	U	134	14/08/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR LOS AVANCES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCION DEL PRESENTE AÑO	30/12/2012	U	243	29/12/2012
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE FEBRERO	10/03/2015	U	0031	17/03/2015
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE FEBRERO	26/03/2015	U	070	27/04/2015
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DEL NIÑO	30/04/2016	U	084	07/06/2016
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE ABRIL	12/05/2016	U	083	27/05/2016
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES	30/11/2017	U	01151	26/12/2017
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	PROCEDIMIENTO DE INCAUTACION DE COCAINA Y OTROS ESTUPEFACIENTES	31/12/2017	U	243	31/12/2017
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	01/02/2018	U	027	05/02/2018
FELICITACION ESPECIAL	ADECUADO MANEJO Y USO DE MATERIAL RECICLABLE Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE	24/05/2019	U	124	16/06/2019
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE ENERO	07/02/2020	U	030	16/02/2020
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	24/08/2020	U	140	31/08/2020

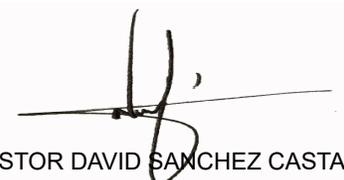
FELICITACIONES =&gt; 40

SANCIONES						
SANCION	VALOR	DÍAS	CAUSAL	Fe FISCAL	DISPOSICIÓN	

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
Grado	Unidad	Disposición	Fe Fiscal	Motivo	Tiempo	Fe Fiscal	Disposición	D/H

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.



Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



CEA-4.1 -10 V-01  
16-ECD-003

**EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**H A C E   C O N S T A R**

Que el Señor (a) TEA18. PIÑEROS BUITRAGO DAMARIS identificado con C.C. No. 42.546.029, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 10 de octubre de 1994 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 26 Años, 5 Meses, 6 Días\*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) TEA18. PIÑEROS BUITRAGO DAMARIS el martes, 16 de marzo de 2021.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral .





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 17/03/2021 9:41:14 a.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **50001312100220211002500**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 002      **SECUENCIA:** 2526647      **FECHA REPARTO:** 17/03/2021 9:41:14 a.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 17/03/2021 9:38:30 a.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 002 VILLAVICENCIO

**JUEZ / MAGISTRADO:** CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	42546029	DAMARIS	PI-EROS BUITRAGO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9000034097		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_17-03-2021 9.39.42 a.m..pdf	541EFF15E1202551AEC69C8BA5F50FCB29F2A3E5
2	PRUEBAS_17-03-2021 9.39.53 a.m..pdf	B6060D972EC5BAC84A42A1FD74F08F81E4F39606
3	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.01 a.m..pdf	B42E39E0ED19535595F9E5C5FEC2C74D1E354049
4	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.10 a.m..pdf	72FB45F93C3A37E4D5FD52FEF77C086C2B503E09
5	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.19 a.m..pdf	2A8D2D1762569EF575F01EF628D4FF977027B870
6	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.26 a.m..pdf	72B67200E5CA017B2CFBE0CF02F419EDFE8C4E6E
7	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.33 a.m..pdf	8177E7E8C5D0C60270854FD15D374A0D988F6CE6
8	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.41 a.m..pdf	A1E7FF0FAC13C33233C56DCBB7686CE89223CB63
9	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.51 a.m..pdf	207285FD1F0923A5FBD070A8CD726A776A8532E3
10	PRUEBAS_17-03-2021 9.40.59 a.m..pdf	F9701362241737E17DD4AC41D53A8C5A9B9127D2
11	PRUEBAS_17-03-2021 9.41.09 a.m..pdf	BAA86C0C40063E42E4CC5C9DD80092719439B576

26b3de28-b53e-4b9f-a202-881b170f9a5b



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 2

Fecha: 17/03/2021 9:41:14 a.m.

LIZZETH TARDONA ESTRADA

**SERVIDOR JUDICIAL**